Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Enero de 2011

Índice

- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
- AYUNTAMIENTOS
- VARIOS
- FE DE ERRATAS
- HACE 100 AÑOS

TOMO CXLVIII
NÚMERO
12

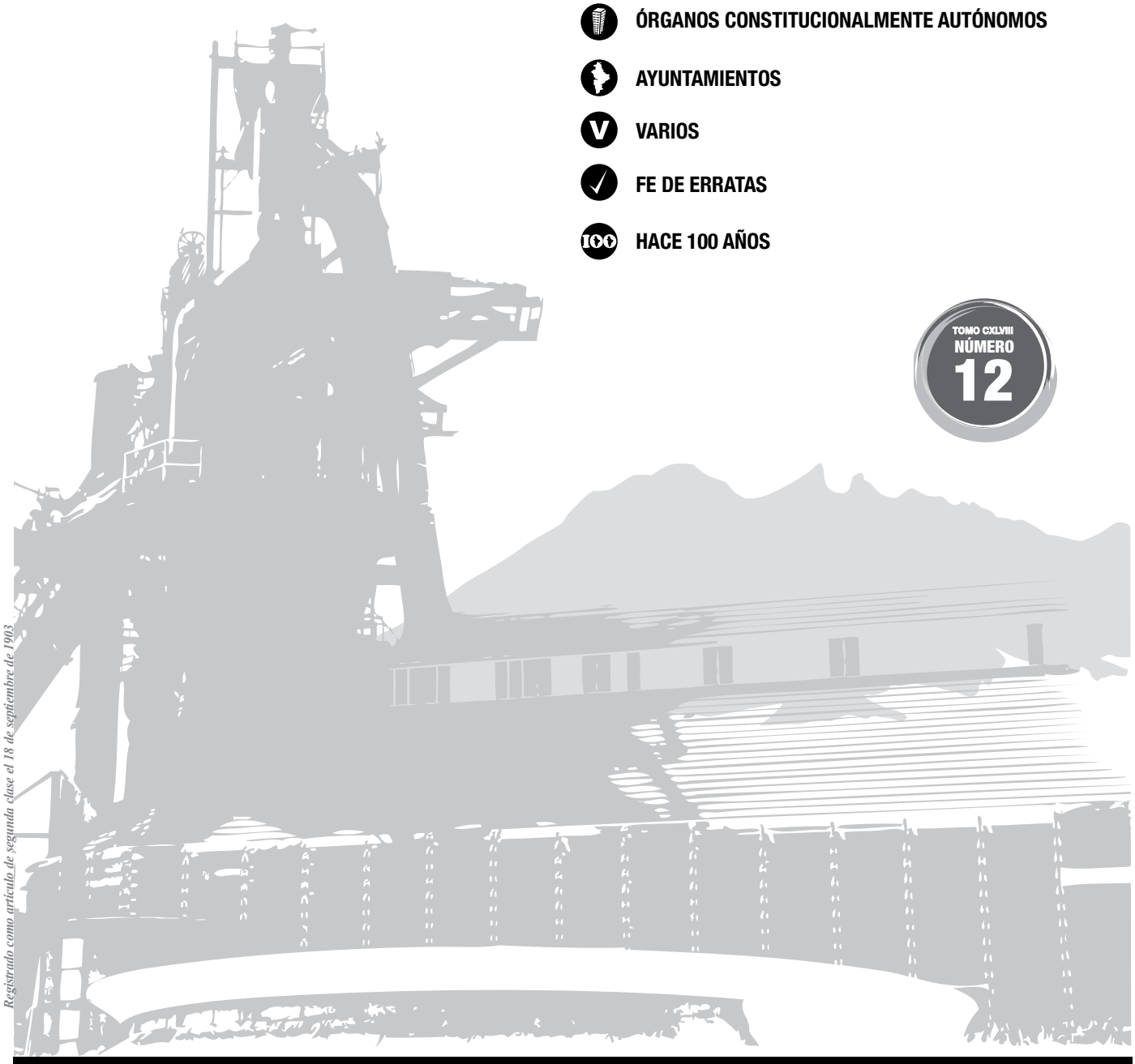

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18, fracciones II y X, 21, fracciones XVIII y XL y 30, fracciones VII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9° y los anexos 1, inciso C y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 1°, 2°, y 4° fracciones XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 22 de octubre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;

II.- Que con fecha 07 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011, el cual en su artículo 9° y los anexos 1, inciso C y 14, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

III.- Que con fecha 27 de diciembre del 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV.- Que con fecha 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

V.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base la información establecida en el Acuerdo a que se refiere el considerando IV, de este Acuerdo.

VI.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que los Estados, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

VII.- Que para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal convinieron previamente los términos de la citada distribución, a través de la firma del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Estado de Nuevo León, de fecha 27 de enero de 2010.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33,

previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SEGUNDO.- El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo asciende a la cantidad de $398´119,078.00 (Trescientos noventa y ocho millones ciento diez y nueve mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) según el Acuerdo a que se refiere el considerando III.

DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) NUEVO LEÓN 2011

MES	MONTO pesos
ENERO	39,811,908
FEBRERO	39,811,908
MARZO	39,811,908
ABRIL	39,811,908
MAYO	39,811,908
JUNIO	39,811,908
JULIO	39,811,908
AGOSTO	39,811,908
SEPTIEMBRE	39,811,908
OCTUBRE	39,811,906
TOTAL ANUAL	398,119,078

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula aplicable para la distribución de este Fondo entre los Municipios del Estado es la siguiente:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;
$\beta_{1.....5}$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w; y
j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j, el cual se conforma con las brechas P_{j1}, P_{j2}, P_{j3}, P_{j4} y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son β_1=0.4616, β_2=0.1250, β_3=0.2386, β_4=0.0608 y β_5=0.1140.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;
w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;
w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;
w_4 = Disponibilidad de drenaje; y
w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$Pj = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

4

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w.
X_{jw} = Valor observado en cada hogar j, para la necesidad básica w.

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de –0.5 a 1. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;
T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

MCM_k = Masa Carencial del Municipio k;
MCH_{jk} = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Municipio k; y,
jk = Número total de hogares pobres extremos en el Municipio k.

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial total del Estado.

5

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la sumatoria de la Masa Carencial Municipal, ΣMCM_K, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{\Sigma MCM_K} * 100$$

En donde:

PM_k = Participación porcentual del Municipio k;
MCM_k = Masa Carencial del Municipio k; y
ΣMCM_K = Sumatoria de la Masa Carencial del Municipio K

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

QUINTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se realizó a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Nuevo León.

VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA 2011

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XII Censo General de Población y Vivienda 2000	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	- Ingresos por persona (Ingtoper) - Número de personas por hogar (totpers)	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	- Grados aprobados (escolari) - Nivel de escolaridad (nivacad) - Alfabetismo (alfabet) - Edad (edad)	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

6

Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	- Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) - Número de personas por hogar (totpers)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	- Drenaje (drenaje)	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	- Electricidad en la vivienda (electri). - Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

SEXTO.- Como resultado de lo anterior, la asignación de las Aportaciones Federales previstas para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2011

Municipio	Monto	Coeficiente en porcentaje
ABASOLO	456,332	0.114822
AGUALEGUAS	1,909,438	0.479615
ALDAMAS, LOS	1,740,460	0.437171
ALLENDE	4,809,989	1.208179
ANAHUAC	5,960,195	1.497088
APODACA	12,848,931	3.227409
ARAMBERRI	14,448,224	3.629121
BUSTAMANTE	1,006,569	0.252831
CADEREYTA JIMENEZ	11,061,093	2.778338
CARMEN	786,868	0.197646
CERRALVO	1,911,812	0.480211
CHINA	3,990,194	1.002261
CIENEGA DE FLORES	1,115,011	0.280070
DOCTOR ARROYO	38,795,932	9.744806

7

Municipio	Monto	Coeficiente en porcentaje
DOCTOR COSS	1,005,084	0.252453
DOCTOR GONZALEZ	939,641	0.238020
GALEANA	25,393,681	6.378413
GARCIA	5,661,564	1.422078
GENERAL BRAVO	1,953,384	0.490653
GENERAL ESCOBEDO	20,541,967	5.159754
GENERAL TERAN	3,869,818	0.972025
GENERAL TREVIÑO	745,271	0.187198
GENERAL ZARAGOZA	7,056,509	1.772462
GENERAL ZUAZUA	790,916	0.198663
GUADALUPE	36,345,958	9.129419
HERRERAS, LOS	1,040,059	0.261243
HIDALGO	1,681,376	0.422330
HIGUERAS	280,880	0.070552
HUALAHUISES	2,500,712	0.628132
ITURBIDE	2,809,016	0.705572
JUAREZ	10,547,853	2.649422
LAMPAZOS DE NARANJO	1,940,327	0.487373
LINARES	20,875,839	5.243617
MARIN	540,724	0.135820
MELCHOR OCAMPO	231,688	0.058196
MIER Y NORIEGA	9,994,491	2.510427
MINA	1,592,145	0.399917
MONTEMORELOS	18,763,753	4.713101
MONTERREY	63,338,178	15.909355
PARAS	346,248	0.086971
PESQUERIA	2,292,894	0.575932
RAMONES, LOS	4,049,656	1.017197
RAYONES	2,485,934	0.624420
SABINAS HIDALGO	3,285,588	0.825277
SALINAS VICTORIA	2,681,224	0.673473
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	18,160,562	4.561590
SAN PEDRO GARZA GARCIA	5,744,486	1.442906
SANTA CATARINA	10,749,344	2.700032
SANTIAGO	5,088,078	1.278029
VALLECILLO	608,667	0.152886
VILLALDAMA	1,344,539	0.337723
TOTAL	398,119,078	100.000000

SÉPTIMO.- En los términos del Acuerdo a que se refiere el considerando III, las fechas de entrega de tales recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2011

MES	DÍA DE ENTREGA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

OCTAVO.- De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Sexto de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS 2011

MES	DÍA DE ENTREGA
FEBRERO	7
MARZO	7
ABRIL	7
MAYO	6
JUNIO	7
JULIO	7
AGOSTO	5
SEPTIEMBRE	7
OCTUBRE	7
NOVIEMBRE	7

9

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Séptimo de este Acuerdo.

NOVENO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% de la asignación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, el cual deberá ser convenido entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y cada uno de los Municipios.

Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el punto tercero de este Acuerdo.

DÉCIMO.- Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refieren las fracciones I a V del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que son las siguientes:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados*; y

V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 24 días del mes de enero del 2011.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

**Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y de acuerdo con los lineamientos que dicha dependencia establezca.*

11